

CHERCO	145.000	72.500	56.304
CHIRIVEL	6.885.000	3.442.500	2.673.446
DARRICAL	200.000	100.000	77.660
FELIX	2.200.000	1.100.000	854.260
FINES	2.212.500	1.106.250	859.114
FIÑANA	11.520.000	5.760.000	4.473.216
FONDON	2.800.000	1.400.000	1.087.240
FTE. VICTORIA(E.L.M.)	950.000	475.000	368.885
GADOR	7.250.000	3.625.000	2.815.175
GALLARDOS, LOS	1.800.000	900.000	698.940
GERGAL	3.850.000	1.925.000	1.494.955
HUECIJA	1.050.000	525.000	407.715
HUERCAL DE ALMERIA	3.262.500	1.631.250	1.266.829
HUERCAL-OVERA	11.735.000	5.867.500	4.556.701
ILLAR	3.987.500	1.993.750	1.548.346
INSTINCION	3.300.000	1.650.000	1.281.390
LAROMA	1.087.500	543.750	422.276
LAUJAR DEL ANDARAX	5.175.000	2.587.500	2.009.453
LIJAR	1.087.500	543.750	422.276
LUBRIN	8.700.000	4.350.000	3.378.210
LUCAINENA DE LAS TORRES	3.262.500	1.631.250	1.266.829
LUJAR	2.400.000	1.200.000	931.920
MACAEL	1.487.500	743.750	577.596
MARIA	6.565.000	3.282.500	2.549.190
NACIMIENTO	2.280.000	1.140.000	885.324
NIJAR	2.550.000	1.275.000	990.165
CHANES	4.785.000	2.392.500	1.858.016
OLULA DE CASTRO	3.987.500	1.993.750	1.548.346
OLULA DEL RIO	1.922.500	961.250	746.507
ORIA	15.410.000	7.705.000	5.983.703
PADULES	3.450.000	1.725.000	1.339.635
PARTAOIA	3.510.000	1.755.000	1.362.933
PATERNA DEL RIO	1.600.000	800.000	621.280
PECHINA	6.300.000	3.150.000	2.446.290
PURCHENA	3.226.000	1.610.000	1.250.326
RAGOL	3.815.000	1.907.500	1.481.365
RIOJA	3.575.000	1.787.500	1.388.173
SANTA CRUZ	1.400.000	700.000	543.620
SANTA FE DE MONDUJAR	2.537.500	1.268.750	985.311
SENES	2.032.500	1.016.250	789.220
SERON	6.240.000	3.120.000	2.422.992
SIERRO	3.370.000	1.685.000	1.308.571
SCHOTIN	1.725.000	862.500	669.818
SORBAS	8.125.000	4.062.500	3.154.938
SUFLI	1.232.500	616.250	478.580
TABERNAS	22.825.000	11.412.500	8.862.947
TABERNO	4.960.000	2.480.000	1.925.968
TAHAL	2.187.500	1.093.750	849.406
TERQUE	2.975.000	1.487.500	1.155.192
TIJOLA	6.737.500	3.368.750	2.616.171
TRES VILLAS, LAS	4.400.000	2.200.000	1.708.520
TURRE	2.300.000	1.150.000	893.090
TURRILLAS	4.795.000	2.397.500	1.861.898
ULEILA DEL CAMPO	4.225.000	2.112.500	1.640.567
URRACAL	1.650.000	825.000	640.695
VELEFIQUE	1.595.000	797.500	619.338
VELEZ-BLANCO	7.215.000	3.607.500	2.801.584
VELEZ RUBIO	10.025.000	5.012.500	3.892.707
VERA	3.375.000	1.687.500	1.310.512
VIATOR	2.537.500	1.268.750	985.311
ZURGENA	2.400.000	1.200.000	931.920
GESTION DEL CONVENIO	<u>18.817.500</u>	<u>9.408.750</u>	<u>7.306.835</u>
TOTAL	421.280.000	210.640.000	163.583.024

2º. El Crédito concedido a lo Excm. Diputación Provincial de Almería por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será

comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de febrero de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indico seguidamente:

Corporación Local	Partación INEM	Subv. Diput.	
		MATERIALES	Capital Subv. J.A.
ALMODOVAR	4.820.000	2.410.000	1.871.606
BAENA	3.016.164	1.493.224	1.159.638
BLAZQUEZ, LOS	3.963.569	1.647.125	1.279.157
BUJALANCE	4.296.056	2.148.028	1.668.158
CABRA	9.980.467	4.990.231	3.875.513
CARCABUEY	936.845	391.425	303.981
CONQUISTA	1.700.000	850.000	660.110
CORDOBA	12.225.000	6.112.500	4.746.968
FTE. OBEJUNA	3.499.834	1.749.957	1.359.017
FTE. TOJAR	843.556	421.778	327.553
GUADALCAZAR	1.980.000	1.085.660	843.124
HINOJOSA DEL DUQUE	7.611.604	3.805.802	2.955.586
IZNAJAR	4.823.000	3.069.750	2.383.968
MONTALBAN	750.000	150.000	116.490
MONTILLA	1.367.874	683.937	531.145
MONTORO	18.687.440	3.259.700	2.581.483
MONTURQUE	975.000	448.335	348.177
OSBEO	1.022.500	486.459	377.784
PALENCIANA	1.290.000	645.000	500.907
PALMA DEL RIO	11.850.000	5.925.000	4.601.355
PEDRO ABAD	2.100.000	1.050.000	815.430
PEDROCHE	805.000	375.000	291.225
PTE. GENIL	9.089.902	4.544.950	3.529.608
RAMBLA	1.425.240	712.620	553.421
STA. EUFEMIA	2.113.750	1.063.500	825.914
VALENZUELA	1.320.000	660.000	512.556
VVA. CORDOBA	3.037.500	1.518.750	1.179.461
VISO, EL	<u>2.085.865</u>	<u>1.042.932</u>	<u>809.941</u>
TOTAL	117.616.166	52.741.663	40.959.176

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de febrero de 1989, por lo que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subv. J.A
ALBANCHEZ DE UBEDA	1.200.000	570.000	442.662
ALDEAQUEMADA	954.825	443.000	344.034
BAEZA	6.886.375	3.271.028	2.540.281
BEAS DE SEGURA	12.961.752	6.156.832	4.781.396
BEDMAR Y GARCIEZ	2.061.500	979.212	760.456
CABRA DE STO. CRISTO	700.000	332.500	258.219
CAMPILLO DE ARENAS	700.000	332.500	258.219
CANENA	565.949	268.825	208.769
FRAILLES	1.527.500	725.562	563.471
FUENSANTA DE MARTOS	1.350.000	641.250	497.995
GUARRAMAN	2.250.000	1.068.750	829.991
HUELMA	1.806.116	857.905	666.249
JODAR	7.000.000	3.325.000	2.582.195
MARMOLEJO	2.725.000	1.294.375	1.005.212
MARTOS	1.416.851	673.004	522.655
POZO ALCON	3.500.000	1.662.500	1.291.098
QUESADA	2.000.000	950.000	737.770
SANTIAGO DE CALATRAVA	500.000	237.500	184.443
SILES	600.000	285.000	221.331

SORIHUELA DE GUADALIMAR	3.500.000	1.662.500	1.291.097
TORREBLASCOPEYRO	750.000	356.250	276.664
TORREPEROGIL	3.400.000	1.615.000	1.254.209
VA. DEL ARZOBISPO	2.200.000	1.045.000	811.547
VILLATORRES	2.000.000	950.000	737.770
TOTAL	62.555.868	29.703.493	23.067.733

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de febrero de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subv. J.A.
ALBAIDA DEL ALJARAFE	-----	41.750	32.423
ALCALA DEL RIO	2.000.000	1.000.000	776.600
BRENES	11.802.676	3.309.207	2.569.930
CARMOA	1.732.800	861.900	669.351
CASARICHE	772.000	3.144.963	2.442.378
ESPARTINA	2.000.000	1.000.000	776.600
ESTEPA	2.828.912	1.414.456	1.098.466
GERENA	600.000	300.000	232.980
GINES	1.211.058	400.000	310.640
HERRERA	1.501.000	45.000	34.947
LANTEJUELA, LA	-----	4.340.000	3.370.444
LEBRIJA	54.103.973	27.051.986	21.008.572